



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-CM-MPH

Huaral, 09 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo de 2026, se presentó el Informe N° 000001-2026-SGETT-GTTSV-MPH, Informe N°000001-2026-GTTSV-MPH, Memorandum N° 000206-2026-GM-MPH, Informe N°000065-2026-SGETT-GTTSV-MPH, Informe N°000068-2026-GAT-MPH, Informe Técnico N°000020-2026-OPM-OGPP-MPH, Informe Legal N° 000094-2026-OGAJ-MPH, los cuales se pronuncian sobre el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPH-CM, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 5 del artículo 20° de la citada norma señala como atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación conforme a ley;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, publicada el 24 de septiembre de 2024, se aprobó la regulación de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Huaral, estableciéndose el régimen aplicable al servicio, la determinación de la tasa, así como la delimitación de las zonas habilitadas para su cobro, precisándose en su artículo 11° un total de trescientos trece (313) espacios públicos distribuidos en nueve (09) vías urbanas estratégicas, entre ellas la avenida Huando, avenida Circunvalación Este, la calle Derecha, la calle Benjamín Vizquerra, la avenida Dos de Mayo, la calle Luis Colán y otras vías del centro urbano, conforme a criterios técnicos de ubicación, tramo, modalidad de estacionamiento y horario de uso, orientados a garantizar la adecuada gestión del espacio público;

Que, durante el periodo de aplicación de la referida Ordenanza Municipal, se evidenciaron cuestionamientos respecto al ámbito de competencia sobre determinadas vías ubicadas en el centro urbano, particularmente la calle Derecha y la calle Benjamín Vizquerra, situación que dio lugar a evaluaciones técnicas y coordinaciones interinstitucionales, en cuyo marco se advirtió la posible superposición con la jerarquía vial establecida en el Sistema Nacional de Carreteras; proceso que culminó con el pronunciamiento formal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del OFICIO N.° 005-2026-MTC/20.14.11, emitido por PROVIAS Nacional, mediante el cual se comunicó a la Municipalidad Provincial de Huaral la condición de VÍA NACIONAL de los tramos observados y se requirió la adopción de medidas inmediatas respecto al uso del derecho de vía, advirtiéndose que el estacionamiento vehicular temporal y el cobro efectuado se venían realizando sobre infraestructura integrante de la Red Vial Nacional, conforme al Decreto Supremo N.° 015-2024-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, al clasificador de rutas del SINAC y a los mapas viales oficiales georreferenciados, determinándose, en consecuencia; que las vías calle Derecha y calle Benjamín Vizquerra, incluidas en el cuadro del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N.° 022-2024-MPH-CM, no se encuentran bajo competencia provincial.

Que, mediante Informe N°000065-2026-SGETT-GTTSV-MPH, de fecha 24 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, ha elaborado el proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPH-CM QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL" orientado no solo a adecuar el ámbito de aplicación del servicio a las vías que se encuentran bajo competencia provincial, sino también a garantizar la coherencia interna del marco normativo municipal, a fin de fortalecer la correcta aplicación de la norma; en dicho informe se ha evaluado la viabilidad técnica de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-CM-MPH

propuesta, verificándose que sus objetivos, líneas de acción, metas y finalidad resultan técnicamente factibles y coherentes con las políticas institucionales, habiéndose analizado las atribuciones, obligaciones y derechos que se generan en su ámbito de aplicación, determinándose que estos contribuyen al ordenamiento urbano, a la prevención de cobros indebidos y al fortalecimiento de la seguridad jurídica de los usuarios; adicionalmente, se ha efectuado el correspondiente análisis de racionalidad, constatándose que la norma no establece tratamientos discriminatorios, que las medidas propuestas no resultan excesivas ni desproporcionadas en relación con sus fines, que responden a un interés público claramente identificado y que las cargas impuestas resultan razonables y proporcionales a los beneficios esperados para el distrito de Huaral.

Que, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Memorandum N° 000081-2026- GTTSV-MPH de fecha 24 de febrero de 2026, ha remitido la propuesta del Proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 022-2024-MPH-CM QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL", en el cual se pronuncia favorablemente sobre la viabilidad técnica y normativa de la modificación propuesta, sustentando su pronunciamiento en los informes técnicos elaborados por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte y en la evaluación técnica realizada sobre la clasificación vial y el uso del espacio público; concluyendo que la propuesta resulta pertinente y necesaria para fortalecer la seguridad jurídica y garantizar una adecuada prestación del servicio en beneficio de la colectividad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, en su calidad de órgano responsable del control, seguimiento y recaudación del servicio correspondiente a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, a través de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, mediante Informe N° 000068-2026-GAT-MPH de fecha 25 de febrero de 2026, ha emitido opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, considerando que la propuesta resulta coherente con el marco normativo aplicable, contribuye a una adecuada gestión del servicio, garantiza la correcta aplicación de las medidas de control y recaudación, y fortalece la transparencia y seguridad jurídica en beneficio de los usuarios.

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante Informe Técnico N° 000020-2026-OPM-OGPP-MPH de fecha 27 de febrero de 2026, emite opinión técnica favorable al proyecto de Ordenanza Municipal, toda vez que se encuentra alineado a la Directiva N°004-2025-GM-MPH, la cual brinda lineamientos para la Elaboración, modificación, actualización, evaluación y aprobación de Ordenanzas Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 000094-2026-OGAJ-MPH de fecha 02 de marzo de 2026, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza propuesto, al estar enmarcada dentro de la normativa vigente, en especial la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27972; por tanto, se considera pertinente elevar el proyecto al Concejo Municipal para su discusión, debate y posterior aprobación;

Que, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica es compartida por la Gerencia Municipal, conforme lo refleja el proveído N° 002711-2026-GM/MPH de fecha 02 de marzo de 2026, así como por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, quien mediante el Dictamen N° 001-2026-MPH-CDUTySV-CM, también respalda el presente proyecto.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 022-2024-MPH-CM QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Huaral, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 11°. - ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL Y HORARIOS

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es exigible en las siguientes zonas y espacios públicos del distrito de Huaral, conforme al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-CM-MPH

CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN UBICACIÓN Y HORARIO									
N.º	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO - CUADRA	REFERENCIA	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
						LADO	FORMA	ESPACIOS	
1	Av. Huando (Andrés De Los Reyes)	Colectora	Av. Circunvalación Este - Ca. S/N	Mercado Mora Parra	Berma Lateral	Este	Perpendicular	42	8:00 am a 8:00 pm
2	Av. Circunvalación Este	Colectora	Av. Huando - Prolongación Ca. Los Ángeles	Mercado Mora Parra	Berma Lateral	Norte	Perpendicular	36	8:00 am a 8:00 pm
3	Av. Perú	Local	Ca. Gonzales Prada - Ca. Cesar Vallejo	Parque Libertad	Berma Lateral	Norte	Perpendicular	23	8:00 am a 8:00 pm
4	Ca. Gonzales Prada	Local	Psj. Ciro Alegria - Av. Perú	Parque Libertad	Berma Lateral	Este	Perpendicular	17	8:00 am a 8:00 pm
5	Ca. Cesar Vallejo	Local	Psj. Ciro Alegria - Av. Perú	Parque Libertad	Berma Lateral	Oeste	Perpendicular	17	8:00 am a 8:00 pm
6	Psje. Ciro Alegria	Local	Ca. Gonzales Prada - Ca. Cesar Vallejo	Parque Libertad	Berma Lateral	Sur	Perpendicular	24	8:00 am a 8:00 pm
7	Av. Cahuas	Colectora	Ca. Los Pinos hasta la Av. Los Naturales	-	Calzada	Impar	Paralelo	70	8:00 am a 8:00 pm
TOTAL, DE ESPACIOS PROPUESTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR								229	

ARTÍCULO SEGUNDO – DERÓGUESE la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, que modificaba disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MPH, por haber perdido su objeto como consecuencia de la exclusión de los tramos a los que hacía referencia del ámbito de aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPÓNGASE a la Gerencia de Administración Tributaria el control, seguimiento y recaudación del servicio correspondiente a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, conforme al cuadro modificado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el retiro de la señalización y demás elementos informativos existentes en las vías que, en mérito a la presente Ordenanza Municipal, dejan de formar parte de las Zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente dispositivo legal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistema, la publicación integra de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Entidad (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
 ALCALDE